Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

PUBLICACIÓN

Por la presente se publica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **22-07-2022 adoptó,** entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"4 . 0 .- . DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe suscrito por la Técnico Jurídico de Contratación, de fecha 19 de julio de 2022, en el que dice literalmente:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se constituyó la Mesa Permanente de Contratación y de sus Organismos Autónomos con la composición que allí se establecía.

SEGUNDO.- Esta fue modificada por los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2020, 27 de noviembre de 2020 y 19 de noviembre de 2021, constituyéndose nueva Mesa Permanente de Contratación y de sus Organismos Autónomos, de acuerdo a las propuestas elevadas por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, tras informes del Director General de Contratación, Bienes y Patrimonio

TERCERO.- Habida cuenta que, con el trascurso del tiempo, se han producido diferentes modificaciones departamentales y cambios en situaciones laborales y administrativas de los miembros allí designados; teniendo en cuenta la exigencia de contar con este Órgano de asistencia dentro del proceso de licitación pública de los contratos, a fin de que éste desempeñe sus funciones de la manera más eficiente posible. Se hace necesario actualizar, mediante la adopción del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno la renovación de las designaciones de la Mesa Permanente de Contratación.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 326 de la LCSP, regula y define la mesa de contratación, como un órgano de asistencia en los procedimientos de licitación. Nos dice que, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, "los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación".

Además, se advierte que "en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa".

SEGUNDO.- Dada la especialidad de la materia para las Entidades Locales, tenemos que seguir la Disposición Adicional Segunda de la misma norma.

En su apartado séptimo se regula la Mesa de contratación. Nos dice que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Además, es importante traer al caso que, podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. En este sentido se justifica que no habiendo ningún funcionario de carrera entre los técnicos jurídicos del Departamento de Contratación, podrán formar parte de la misma los miembros propuestos por este Departamento.

TERCERO.- La Mesa de Contratación es un órgano de naturaleza colegiada. A falta de mayor abundamiento en normativa específica, podemos aplicar de manera supletoria las previsiones contenidas en la Ley 40/2015 RJ. En su artículo 19.3, nos dice que "En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera".

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Es por ello que se hace necesario, en aras a un adecuado funcionamiento de la misma, la designación de miembros titulares y sustitutos. Todo ello de conformidad con la necesidad de que se cumplan sus requisitos de constitución, entre otros, que estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control.

CUARTO.- Procede decir, que la composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente y que la propia Disposición Segunda citada, permite constituir Mesas de Contratación permanentes.

En relación a la efectividad del acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno, dada la necesidad de renovar los cargos, por los motivos expuestos en el antecedente primero de este Informe; se propone la aplicación del mismo a todas aquellas mesas de contratación que se vayan a celebrar a partir de la fecha de adopción del acuerdo, ya sean en procedimientos licitatorios iniciados o pendientes de comenzar.
Se entiende la posibilidad de aplicar de manera retroactiva el acuerdo a los procedimientos ya iniciados; dada la necesidad funcional, material y la no afección al principio de irretroactividad de los actos administrativos, al cumplir con el artículo 39 de la Ley 39/2015 PAC, que nos dice lo siguiente:

"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

Todo ello dicho sin perjuicio de la necesidad de otorgar al acuerdo la necesaria publicidad y transparencia mediante inserción del mismo en el Portal de Transparencia municipal, área de contratación pública.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo dicho en el Fundamento Segundo; se hace necesario motivar (art. 35 LPAC) la necesidad de que alguno de los miembros de la Mesa sea personal interino de esta Administración, debido a la situación temporal en la que se encuentran cubiertos varios de los puestos de trabajo de los departamentos de Contratación e Intervención municipal. Vista la situación de la Plantilla presupuestaria, se hace necesario el nombramiento de este personal interino, a falta de funcionarios nombrados de manera definitiva en cada uno de los departamentos afectados.

SEXTO.- En relación al ámbito subjetivo de aplicación de este Acuerdo, debemos de seguir lo regulado en el artículo 3 de nuestra LCSP.

Nos dice en su apartado segundo que "Dentro del sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas las siguientes entidades:

a) (…) las Entidades que integran la Administración Local.

c) Los Organismos Autónomos (…)"

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Siendo ambos Administración Pública a los efectos de la Ley de Contratos, pero teniendo personalidad jurídica diferenciada, se hace necesario tomar un acuerdo específico para la Entidad Local territorial (Ayuntamiento) y otro para sus Organismos Autónomos."

Por todo ello, en calidad de Concejal Delegado en materia Economía y Hacienda: y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- *Designar de forma permanente los miembros de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Fuenlabrada que ha de regir, como órgano de asistencia, la contratación de cuantas licitaciones se convoquen y precisen de su participación de acuerdo con la siguiente composición:*

PRESIDENTE, como personal técnico suficientemente cualificado adscrito a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio.

TITULAR: Doña Trinidad Rollán Sierra.

SUPLENTE: Doña Esther Arconada Aguilera
Don Julio Crespo Gutiérrez.
Doña Susana Martín Misol.
Don José Antonio Rodríguez Marugán.

VOCAL PRIMERO, como representantes de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

TITULAR: Don José Miguel Moreno Benítez.

SUPLENTE: Doña Sol Pérez Folledo.
Doña Saturnina Moreno Ruiz.
Doña María Isabel Cabañas Vicente.

VOCAL SEGUNDO, como titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.

TITULAR: Doña Cristina Sanz Vázquez.

SUPLENTE: Doña Beatriz Rubio Abantos.
Doña María José Vegas Hernando.
Doña Elina Dimitrova Kerelezova.
Doña María del Rocío Fernández Cortijo.

VOCAL TERCERO, (a designar según la naturaleza y objeto del contrato). Un Técnico del Servicio promotor del expediente de contratación, a determinar de forma particularizada en cada procedimiento de licitación.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

SECRETARIO/-A,

TITULAR: Doña Rosario Cuadrado Tabernero.

SUPLENTE: Doña Cristina Bernáez Pasamón.
Doña Beatriz Amor Paniagua.

***SEGUNDO.-** Designar de forma permanente los miembros de la Mesa de Contratación permanente de los Organismos Autónomos pertenecientes al Ayuntamiento de Fuenlabrada que ha de regir, como órgano de asistencia, la contratación de cuantas licitaciones se convoquen y precisen de su participación de acuerdo con la siguiente composición:*

PRESIDENTE, como personal técnico suficientemente cualificado adscrito a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio.

TITULAR: Doña Trinidad Rollán Sierra.
SUPLENTE: Doña Esther Arconada Aguilera.
Don Julio Crespo Gutiérrez.
Doña Susana Martín Misol.
Don José Antonio Rodríguez Marugán.

VOCAL PRIMERO, como representantes de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

TITULAR: Don José Miguel Moreno Benítez.
SUPLENTE: Doña Sol Pérez Folledo.
Doña Saturnina Moreno Ruiz.
Doña María Isabel Cabañas Vicente.

VOCAL SEGUNDO, como titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.

TITULAR: Doña Cristina Sanz Vázquez.
SUPLENTE: Doña Beatriz Rubio Abantos.
Doña María José Vegas Hernando.
Doña Elina Dimitrova Kerelezova.
Doña María del Rocío Fernández Cortijo.

SECRETARIO/-A,

TITULAR: Doña Rosario Cuadrado Tabernero.
SUPLENTE: Doña Cristina Bernáez Pasamón.
Doña Beatriz Amor Paniagua.

***TERCERO.-** Publicar el acuerdo mediante inserción del mismo en el Portal de Transparencia municipal, área de contratación pública.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CUARTO.- *Determinar, que las designaciones efectuadas y la nueva composición de la Mesa Permanente de Contratación, sean efectivas para los órganos de asistencia a todas las sesiones que se convoquen a partir de la adopción del mismo; independientemente de que las licitaciones se hallen o no en curso. Fundamentándolo en motivos operativos y técnicos y en no generación de perjuicio a derechos o intereses legítimos."*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

La ***Junta de Gobierno Local*** *acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL
Fdo.: D Juan Carlos Hernández Navas
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DFTDLBJ6NLVJM6FQQJ4HPCU	Fecha	27/07/2022 08:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DFTDLBJ6NLVJM6FQQJ4HPCU	Página	6/6